

*12/07/2016*

Quito, 12 JUL. 2016

Oficio No. SPA-MEP-

723-OB

Señorita  
María Elisa Holmes Roldós  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

Ref. Trámite No. 2016-054103

De mis consideraciones:

En alcance al oficio No. SPA-MEP-403-OB-2016, de abril 29 de 2016, con el que se remitía a esa Dependencia el proyecto de Resolución del Concejo Metropolitano por el que se autorizaría al señor Alcalde en su calidad de Presidente del directorio de las Empresas Públicas delegue a los gerentes generales de las mismas para que las resoluciones de expropiación expedidas por el Cuerpo Edificio al amparo de la legislación anterior y que se mantienen pendientes, puedan ser concluidas, modificadas o revertidas por los gerentes generales, adjunto al presente se servirá encontrar la versión consensuada en la mesa de trabajo realizada en la Sala de Sesiones de la Procuraduría Metropolitana el día de hoy 11 de julio del año en curso, a fin de que se sirva continuar con el respectivo trámite.

Con esta oportunidad reitero a usted mi sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

María Eugenia Pesántez  
Secretaria Particular  
Despacho Alcaldía

/mep

PS

Adjunto: Lo indicado

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 12 JUL 2016 14:36
QUITO	FIRMA RECEPCIÓN: JP
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: -31c

**RESOLUCIÓN No.**  
**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 254 de la Constitución de la República, establece: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La Alcaldesa o Alcalde Metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente...”*;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de 19 de octubre de 2010, derogó la Ley Orgánica de Régimen municipal eliminándose entre otras normas, aquella contenida en el artículo 131 que disponía que: *“Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición”*;
- Que, artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará”*; con lo que la competencia exclusiva en estos temas es del Alcalde o Alcaldesa Metropolitana;
- Que, el inciso segundo, ibídem, (reformado por la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166 de 21 de enero de 2014), ordena: *“...Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación...”*. disposición que reconoce la competencia en materia de expropiaciones, al Alcalde como máxima autoridad y como presidente del Directorio de las empresas públicas;
- Que, durante la vigencia de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Concejo Metropolitano en ejercicio de sus atribuciones, resolvió la declaratoria de utilidad pública de varios predios, para diferentes obras en el Distrito, expedientes que están aún en trámite en diferentes dependencias municipales de la administración central o de entes desconcentrados o descentralizados del Municipio del Distrito Metropolitano, por diferentes razones como encontrarse en procesos de negociación, en juicios expropiatorios o en trámite de reversión;
- Que, para resolver los problemas derivados de aquellas declaratorias resueltas por el Concejo Metropolitano, que se mantienen en trámite o irresueltas, es necesario adecuar el procedimiento a la norma vigente;



- Que, mediante Resolución No. C0779 del 25 de Noviembre del 2010, el Concejo Metropolitano autorizó al Alcalde Metropolitano para que modifique las declaratorias de utilidad pública expedidas por este cuerpo colegiado en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, resolución que con la reforma al artículo 477 del COOTAD expedida en enero del 2014, es insuficiente para cubrir aquellos casos en que las declaratorias de utilidad pública, involucran a las empresas públicas metropolitanas;
- Que, el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0455, de 30 de septiembre del 2015, emite criterio jurídico en relación con los procedimientos de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los inmuebles que requieren las Empresas Públicas Metropolitanas, determinando que: *“Con el propósito de mejorar los niveles de eficacia y eficiencia, en los procedimientos de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación de los inmuebles que requieren las Empresas Públicas Metropolitanas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la ejecución de la obra pública que les compete realizar, procuraduría metropolitana considera legal y pertinente que en su calidad de Alcalde Metropolitano y, como tal, Presidente del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, usted, señor Alcalde o por medio de su delegado, expida las declaratorias mencionadas y que la gestión de ley esté a cargo de la empresa pública correspondiente”*;
- Que, mediante Oficio Circular A 0280 de 15 de octubre del 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, da a conocer el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, constante en el Oficio No 0455, para su observancia y aplicación;
- Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”*.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, para que en calidad de Alcalde Metropolitano y Presidente del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en los artículos 447 y 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, DELEGUE a los gerentes generales de las mismas para que las resoluciones de declaratoria de utilidad pública, servidumbres reales, gratuitas y onerosas expedidas por el Concejo Metropolitano en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Municipal o normas anteriores, puedan ser concluidas, modificadas o revertidas por los gerentes generales de las Empresas Públicas Metropolitanas, cuando la condición específica del proceso amerite, en observancia estricta del ordenamiento jurídico aplicable.

Cuando la modificatoria implique un cambio en el valor de la expropiación, en los casos que aplique, la empresa solicitará los recursos a la Administración General.

**Disposición Final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el .....

PROYECTO